



Departamento de Decretación
Secretaría General
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

OFICIALIZA CONVENIO QUE INDICA.

DECRETO N°

1304

ANTOFAGASTA,

27 OCT. 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los D. F. L. N°s 11 y 148, ambos de 1981 y D. S. N° 342 de 2014, todos del Ministerio de Educación, D.E. N° 3553 de 2010, que fija tabla de subrogación de los cargos directivos de la Universidad de Antofagasta.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante registro E/421, de 20 de octubre de 2014, de la Rectoría, se ha solicitado la oficialización del Convenio Marco suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama, Corporación Cultural Norte Grande y la Universidad de Antofagasta.

2. Que, en mérito de lo anterior:

DECRETO:

1. OFICIALIZASE el Convenio Marco suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Calama, Corporación Cultural Norte Grande y la Universidad de Antofagasta, cuyo texto es el siguiente:

"INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA
Y CORPORACIÓN CULTURAL NORTE GRANDE

En Antofagasta a 16 de Octubre de 2014, entre la **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 70.791.800-4, en adelante también referida como "Universidad", representada por su Rector, Dr. **LUIS ALBERTO LOYOLA MORALES**, con cédula nacional de identidad N° 4.625.989-0, ambos domiciliados en Avenida Angamos N° 601, comuna y ciudad de Antofagasta; la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALAMA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.020.200-K, en adelante también referida como "Municipalidad", representada por su Alcalde don **ESTEBAN VELÁSQUEZ NUÑEZ**, con cédula nacional de identidad N° 9.391.709-K, ambos domiciliados en calle Vicuña Mackenna N° 2001, comuna y ciudad de Calama; y la **CORPORACIÓN CULTURAL NORTE GRANDE**, persona jurídica de Derecho Privado, sin fines de lucro, con Rol Único Tributario N° 965.271.690-3, representada por su Gerente don **GUILLERMO RAMÍREZ REBOLLEDO**, con cédula nacional de identidad N° 4.613.329-3, ambos con domicilio en Avenida Angamos N° 601, Piso 3, comuna y ciudad de Antofagasta; acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, cuyas cláusulas son la siguientes:

PRIMERA: Objetivo del Convenio

El objetivo de este Convenio Marco es establecer bases de general aplicación por las

Partes a los programas, proyectos y actividades de transferencia tecnológica, asistencia técnica, capacitación, investigación básica, Investigación y Desarrollo (I+D), prestación de servicios tecnológicos, y formación general y profesional, que acuerden ejecutar en colaboración, con incidencia directa o indirecta sobre un mejor desarrollo y bienestar de la comuna de Calama y sus habitantes.

SEGUNDA: Convenios Específicos

1. Para formalizar la realización de los programas, proyectos o actividades conjuntos referidos en la cláusula precedente, las Partes suscribirán convenios específicos de colaboración que regularán el detalle de los mismos.
2. Los convenios específicos podrán modificar, para su caso en particular, disposiciones del presente Convenio Marco pero, en lo que no lo modifiquen o en silencio de las Partes, las disposiciones de éste se aplicarán supletoriamente a los programas, proyectos o actividades objeto de dichos convenios específicos.

TERCERA: Modalidades de Colaboración

Las Partes podrán adoptar todas las modalidades de colaboración que estimen necesarias para ejecutar los programas, proyectos o actividades que acuerden, tales como:

- a. Diseño, supervisión, evaluación o ejecución de proyectos, programas o actividades de desarrollo local;
- b. Asesoramiento recíproco o a MIPYMEs, empresas familiares y personas naturales en materias relacionadas con actividades que constituyen el objetivo del presente convenio;
- c. Prestación recíproca o a terceros, de servicios tecnológicos de aplicación ambiental, docente, cultural, comunal o de desarrollo en general;
- d. Cooperación en programas de formación y capacitación de personal técnico-profesional;
- e. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con los fines propios de las Partes;
- f. Identificación y búsqueda de soluciones a problemas en el área de manejo y evaluación de los recursos locales; y
- g. Las demás que las Partes consideren de común interés y que puedan ejecutar dentro de los marcos legales que las rigen.

CUARTA: Contenido de los Convenios Específicos

Cada convenio específico deberá incluir, a lo menos, los siguientes elementos:

- a. El nombre del programa, proyecto o actividad objeto del convenio;
- b. La definición de los objetivos que se persigue y su ámbito;
- c. La descripción del plan de trabajo y cronología de su desarrollo;
- d. El lugar o los espacios físicos previstos para su realización;

- e. Los recursos humanos y materiales necesarios;
- f. El presupuesto total necesario para la ejecución de lo acordado, y sus fuentes;
- g. Las normas básicas para la coordinación, ejecución, y seguimiento del proyecto.
- h. Los plazos de vigencia del convenio y de ejecución de lo acordado;
- i. Los nombres de las personas, una por cada Parte, que se designe para responsabilizarse de la marcha del programa, proyecto o actividad; y
- j. La responsabilidad de cada Parte por los perjuicios que pueda causarse durante la ejecución de lo acordado.

QUINTA: Confidencialidad y Publicación de los Resultados

Sin perjuicio de la normativa establecida en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, los datos e informes intercambiados u obtenidos por las partes durante la gestación de un convenio específico, y los que se obtenga durante la ejecución de un programa, proyecto o actividad conjunto; así como los resultados de estos últimos, tendrán carácter de confidenciales y la publicación de los mismos deberá sujetarse a las condiciones que se pacte en cada caso.

SEXTA: Propiedad Intelectual y su Administración

La propiedad intelectual de la información obtenida, procesada o producida durante la ejecución de un programa, proyecto o actividad realizado según un convenio específico, pertenecerá a las Partes por igual, y su administración, salvo acuerdo en contrario, será ejercida por la CCNG.

SÉPTIMA: Entrada en Vigor y Duración

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos jurídicos que los aprueben en el caso de la Municipalidad y de la Universidad, y su plazo de vigencia será de cinco años, los que se reconducirán tácitamente por iguales períodos a menos que una de las Partes notifique a las otras mediante carta certificada y con una anticipación mínima de doce meses, su voluntad de ponerle término.

OCTAVA: Terminación anticipada

Cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio Marco comunicándolo mediante carta certificada a las otras Partes con al menos tres meses de antelación a la fecha en que desee hacerlo expirar. Los programas, proyectos o actividades objeto de convenios específicos que se encuentren en ejecución, seguirán normalmente sus actividades hasta su terminación, a menos que las Partes acuerden algo distinto.

NOVENA: Domicilio y Competencia

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMA: Personerías

La personería de don Luis Alberto Loyola Morales para representar a la Universidad de Antofagasta, consta en Decreto Supremo N° 342 del año 2014.

La personería de don Esteban Velásquez Núñez para representar a la Ilustre Municipalidad de Calama, consta en Decreto Municipal N° 1.477 del 14 de Diciembre del año 2012

La personería de don Guillermo Ramírez Rebolledo para representar a la Corporación Cultural Norte Grande, consta en los acuerdos N° 1 y 2 adoptados por el Directorio de la CCNG en su reunión ordinaria de 7 de junio de 2012, cuya acta fue reducida a escritura pública con fecha 19 de octubre del mismo año, ante el Notario Público interino de la Primera Notaría de Antofagasta, don Ricardo Hernán Lama Toro. Los documentos en que constan las personerías prescritas no se reproducen por ser conocidos de las Partes.

UNDÉCIMA: Ejemplares

El presente convenio se suscribe en seis originales idénticos quedando dos de ellos en poder de cada Parte.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN"

En constancia firman:

Luis Loyola Morales, Rector

Esteban Velásquez Núñez, Alcalde de la Comuna de Calama

Guillermo Ramírez Rebolledo, Gerente Corporación Cultural Norte Grande

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
SECRETARÍA GENERAL
MACARENA SILVA BOGGIANO
SECRETARIA GENERAL
HSE/005/005/MDS/NP

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA
RECTOR
HERNÁN SAGUA FRANCO
RECTOR (S)
CHILE

Distribución:

Secretaría General

Contraloría

Vicerrectoría Económica

Dirección de Economía y Finanzas

Depto. Finanzas

Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado

Dirección de Gestión de la Investigación

Dirección de Relaciones Universitarias

Corporación Cultural Norte Grande